

mas accion que la de su asistencia en puerto. Separado a distincion de los Ca-
ualleros Comisarios; todo en el supuesto de que los tablados que se loca-
taren en las fronteras sean de la disposicion y altura que sean executado
Siempre dexandoles libres y desembarazadas las Ventanas.

Los motivos que los Mayordomos an representado a estos señores para persuadirles a
que asintieren por su parte a la proposicion, son el primero redundar de
su practica el maior Culto de nuestra Señora del Rosario que es el prin-
cipal asumpto que tiene esta Ciudad para Conceder estos festejos: asi por
los maiores productos de la plaza Como por el Veneficio de las Ventanas
de la Confrontacion de su Capilla que para demill R. y en que estan
fundadas las Cargas de Mias que tiene la Cofradia en veneficio de
las Almas de los Cofrades difuntos.

El segundo el de los Vecinos de dha plaza del mercado pues siendo la Ciu-
dad Madre Comun de todos es muy propio de su Magnificiencia y Justifi-
cacion el no extriariarles tan conocidas utilidades en sus Ventanas.

El tercero la maior Comodidad de los demas y de los muchos forasteros que
Concurren a estos festejos pues no ai duda que como plaza determi-
nada para ellos es la mas proporcionada para los maiores concursos.

El quarto la notoria Justificacion de la Ciudad y el zelo con que siem-
pre amirado lo mas justo y concordante al derecho de las Cosas como
ala mas rigurosa Observancia de los decretos de su Mag. y de sus
tribunales que son algunos de los motivos que como Madre comun
respettan al Veneficio de sus Vecinos y por lo que mira a los particu-
lares que miran ala utilizacion lograndose en este medio termino
mismo que la Ciudad pretende que es arrendar todos los puertos
y disponer de sus utilidades parece que se logra el intento sin que
diminuya la autoridad la concurrencia al acto de los remates. O
uno de los interesados pues esta no es para tener accion en ellos, ni
disputarlos ni tampoco Obstará nunca por Otra qualquiera Reflexion
que se pudiera hacer en ella en adelante pues siendo notorio que
los Caualleros Comisarios de la Ciudad Concurren autoritativa-
mente y con la Separacion de aientos que no pueden tener con-
fesion interpolacion ni mezcla con los demas de la concurrencia
siempre estana en su respecto en el grado de autoridad que se
merece por el Principe que representan. Y ultimamente
estas Zoniones siendo voluntarias y pacificas se deben considerar
como galanterias de ambas partes y no como capitulaciones
presitas y formales.